

# CONVENIO N° 005-2014-MINAGRI-DVM-DIAR

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ

Conste por el presente el Convenio de Colaboración que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, en adelante **MINAGRI**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado por Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, facultado para suscribir Convenios por Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI; y de la otra parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado, por su Secretaria General (e) señora Nancy Aracelly Laca Ramos, identificada con DNI N° 25681816, encargada por Resolución Ministerial N° 004-2014-MINCETUR, según facultades establecidas en el literal n) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

El **MINAGRI**, dentro de sus funciones compartidas, le corresponde entre otras, promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, promoviendo la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.

Es prioridad de la actual gestión formular estrategias que permitan incrementar la competitividad del Sector Agricultura y Riego y fomentar condiciones que posibiliten al pequeño y mediano productor su inclusión en el mercado.

1.2 **PROMPERÚ**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

1.3 La **FERIA SPECIALTY COFFEE ASSOCIATION OF AMERICA - SCAA**, en adelante **EL EVENTO**, es considerada una de las principales a nivel mundial en el sector de cafés finos, promoviendo la calidad y estableciendo estándares y certificaciones.

En su 26va versión, que se llevará a cabo en la ciudad de Seattle - Washington - Estados Unidos de América, del 24 al 27 de abril de 2014, tendrá al Perú como país anfitrión.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.



- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, en lo referente a su denominación por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016.
- Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Decreto Supremo N° 023-2013-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, capacidades y experiencias de **PROMPERÚ** y el **MINAGRI**, a través de la organización y participación de las organizaciones de productores del sector cafetalero en **EL EVENTO**, con el fin de continuar promoviendo en la comunidad internacional cafetalera la imagen del Perú como país productor y exportador de café de calidad.

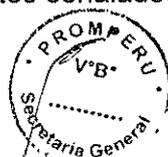
### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 COMPROMISOS DE PROMPERÚ

- 4.1.1 Organización general de la participación peruana en **EL EVENTO** y asumir la responsabilidad de las coordinaciones pre, durante y post de sus actividades.
- 4.1.2 Evaluación y selección de las empresas que participarán en **EL EVENTO**.
- 4.1.3 Efectuar la difusión de **EL EVENTO**, en los medios de prensa, en coordinación con **MINAGRI**.
- 4.1.4 Asumir los gastos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Convenio, hasta por la suma de S/. 772 773,00 (Setecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), mediante pago directo a proveedores.
- 4.1.5 Acompañamiento de la delegación de empresarios que participarán en la feria.
- 4.1.6 Definición del diseño de la Imagen que contará el Pabellón Perú en **EL EVENTO**.
- 4.1.7 Otorgar a **MINAGRI** cuatro (04) mesas de negociación, que serán utilizadas por cooperativas u organizaciones productivas del sector cafetalero.
- 4.1.8 Colocar a partir de la firma del presente Convenio, el logotipo de **MINAGRI** en calidad de co-organizador de la participación del Perú en **EL EVENTO**, en todas las comunicaciones oficiales, material promocional, recinto ferial, backings, banderolas, página web, etc. Adicionalmente, brindará las facilidades necesarias para que el **MINAGRI** produzca e instale material gráfico adicional dentro de la Feria, en caso lo considere necesario.
- 4.1.9 Gestionar la entrega de credenciales de co-organizadores al personal del **MINAGRI** que participe en **EL EVENTO**.

#### 4.2 COMPROMISOS DE MINAGRI

- 4.2.1 Asumir los gastos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte del pre-



sente Convenio, hasta por la suma de S/. 179 000,00 (Ciento Setenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), mediante pago directo a proveedores.

- 4.2.2 Acompañamiento a la delegación de empresarios que participarán en **EL EVENTO**.
- 4.2.3 Apoyo en aspectos técnicos y protocolares de **EL EVENTO**, incluyendo las actividades complementarias, como la Ceremonia de apertura y bienvenida, cata de cafés, conferencias, entre otros, antes, durante y post feria.
- 4.2.4 Levantar un registro fotográfico y audiovisual de la participación del Perú en **EL EVENTO**.
- 4.2.5 Autorizar a **PROMPERÚ** el uso del logotipo y nombre del **MINAGRI** en cualquier publicidad relacionada con la participación del Perú en **EL EVENTO**, en calidad de co-organizador.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

- 6.1. **PROMPERÚ** designa al señor Víctor Sarabia Molina, especialista del Departamento de Agro Negocios, como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2. **MINAGRI** designa a la Directora de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, antes del vencimiento del plazo de vigencia.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de julio de 2014.

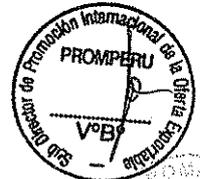
#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar y/o ejecutar convenios similares con otras instituciones pú-



blicas o privadas para el cumplimiento de su misión, siempre que no afecten los acuerdos realizados mediante el presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por un (01) árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**PROMPERÚ** declara expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal virtud, cualesquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (03) días hábiles de realizada.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en la respectiva dirección anotada en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito otra modalidad o lugar de notificación.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 14 ( ) días del mes de ABR. de 2014.



*Nancy Aracelly Laca Ramos*  
\_\_\_\_\_  
Nancy Aracelly Laca Ramos  
Secretaria General (e)  
Por **PROMPERÚ**

*George Luis Montenegro Chavesta*  
\_\_\_\_\_  
George Luis Montenegro Chavesta  
Viceministro de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego  
Por **MINAGRI**

